

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 4 AL CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** (“MPF CABA”), con domicilio en Av. Córdoba N° 820, Piso 10° de la Ciudad de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, y la **Fundación Universidad de San Andrés**, (“UdeSA” y junto con MPF CABA las “Partes” e individualmente cada una la “Parte”), con domicilio en la calle Riobamba N° 1.276 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector y apoderado, Lucas GROSMAN acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 4 (el “Convenio”), conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de agosto de 2012 la Partes suscribieron el “Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de San Andrés”, con el objeto de establecer un marco general de cooperación para el desarrollo y cumplimiento de programas y actividades de investigación que sean de interés mutuo.

Que, en dicha oportunidad se acordó que las acciones tendientes al cumplimiento del convenio marco serían instrumentadas mediante acuerdos específicos o actas complementarias.

Que, con fecha 21 de abril de 2025, se suscribió el “Convenio Específico N° 3 al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de San Andrés”, el cual tenía como objeto la concesión por parte de UdeSA de un descuento para los empleados y funcionarios del MPF CABA para el cursado de la “Diplomatura en Evidencia y Litigación Penal”.

Que mediante Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que en dicho Plan Estratégico se concluye que los desafíos allí planteados solo podrán ser afrontados si los magistrados, funcionarios y empleados del MPF CABA son provistos de una capacitación permanente e integral que acompañe los procesos de cambios institucionales (Eje 4). Y que, en este sentido, la formación de sus integrantes, constituye un objetivo esencial del organismo.

Que, en este sentido, el MPF CABA promueve la permanente formación y capacitación de sus recursos humanos y favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante el diálogo, la cooperación mutua, la asistencia jurídica, académica y tecnológica.

Que, por su parte, UdeSA, a través del Departamento de Derecho, posee en su oferta de estudios la “Maestría en Evidencia y Litigación Penal”, la cual tiene por objeto formar a los estudiantes en razonamiento probatorio, medios de prueba y técnicas de litigación y procedimiento penal, proporcionándoles los conocimientos y las habilidades necesarias para un ejercicio profesional de excelencia, con especial énfasis en procesos adversariales.

Por lo expuesto, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico N° 4, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la concesión por parte de UdeSA de un veinte por ciento (20%) de descuento sobre el valor de los aranceles de toda la Maestría en Evidencia y Litigación Penal (la “Maestría”) y un descuento del cincuenta por ciento (50% en el valor de su matrícula para los empleados del MPF CABA que se inscriban en la Maestría, y que completen

su inscripción antes del 31/12/2025. Dicho descuento no será de aplicación automática, sino que estará sujeto a la admisión del empleado del MPF CABA como alumno en la Maestría. Tampoco será acumulable con otros descuentos.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El MPF CABA se compromete a: a) conferirle a la Maestría la mayor difusión posible en el ámbito del organismo, facilitando los contactos respectivos en orden a las aclaraciones que sean requeridas; b) facilitar las licencias y justificativos de inasistencias que eventualmente requieran los alumnos de la Maestría a los fines de su asistencia a clases y jornadas que UdeSA organice en el marco del dictado de la Maestría. Por su parte, UdeSA se compromete a: a) dictar la Maestría; b) otorgar los descuentos establecidos en la cláusula antecedente a los empleados del MPF CABA que sean admitidos en la Maestría.

CLAÚSULA TERCERA – RESPONSABLE INSTITUCIONAL Y DE COORDINACIÓN OPERATIVA:

A fin de planificar, establecer y coordinar las actividades derivadas del Convenio, las Partes acuerdan designar, cada una de ellas, un representante que actuará como nexo interinstitucional.

En este sentido, el MPF CABA designa como representante institucional al titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales del MPF CABA (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar) y como coordinador operativo al titular del Área de Capacitación (capacitacion@fiscalias.gob.ar). Por su parte, UdeSA designa a Ezequiel Malarino (emalarino@udesa.edu.ar), Director de la Maestría.

Asimismo, las Partes se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación a la otra.

CLÁUSULA CUARTA - MODALIDAD DE EJECUCIÓN: La Maestría se dictará los días martes y jueves, de 17:00 a 20:00 horas, bajo modalidad híbrida (virtual y presencial en la sede de UdeSA de la Ciudad de Buenos Aires), y tendrá una duración de dos (2) años, concluyendo con un total de quinientas cuarenta (540) horas de cursada.

CLÁUSULA QUINTA - PUBLICIDAD: En este acto las Partes acuerdan que podrán dar a publicidad a este Convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y publicaciones que se efectúen en relación al resultado generado en virtud del presente, deberán dejar constancia de la participación de las Partes y constará que las mismas se originan a partir del mismo.

La simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de las Partes, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA SEXTA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de las Partes podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ALCANCE: Este Convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada Parte pueda formalizar convenios semejantes con otras instituciones, desarrollar actividades en forma independiente, y/o asociarse a otros organismos interesados en fines análogos, ni implica otro vínculo entre las Partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: Las Partes convienen que los compromisos asumidos en el presente Convenio no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las Partes.

CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA, MODIFICACIÓN: Este Convenio tendrá vigencia dese la fecha de su firma y hasta la finalización del dictado de la Maestría en su edición 2026. Las Partes podrán revisar los términos del presente y realizar las modificaciones que crean pertinentes mediante adendas complementarias.

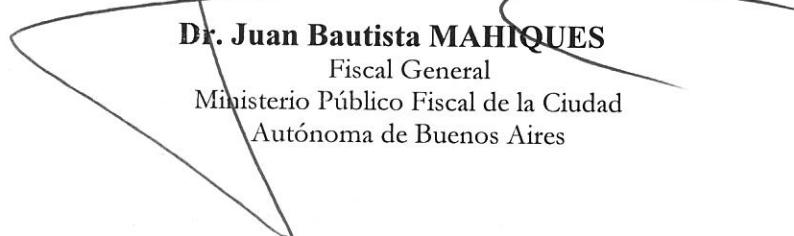
CLÁUSULA DÉCIMA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Ninguna de las Partes podrá de ningún modo transferir, ceder o bajo cualquier otro título o acto, transmitir o sustituir los derechos otorgados en este convenio, ya sea en todo o en parte, salvo que exista expreso consentimiento por escrito de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: A todos los efectos legales, las Partes

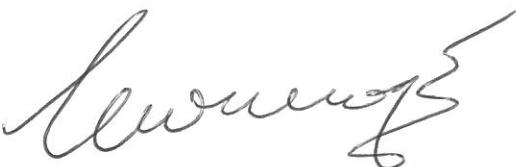
constituyen los domicilios en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde se tendrá por válida toda notificación. En caso que alguna de las Partes modificara su domicilio, la misma deberá notificar a la otra Parte el nuevo domicilio, a través del mail institucional del representante designado en la Cláusula Tercera, y la modificación solo tendrá efecto a partir de tal notificación.

En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre las Partes derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, las mismas se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas de buena fe. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre del año 2025.



Dr. Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



Dr. Lucas GROSMAN
Rector y apoderado
Universidad de San Andrés

